



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES Y EL GRUPO DE FUNDACIONES Y EMPRESAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2011, las Partes en el presente Convenio Marco de Colaboración: Grupo de Fundaciones y Empresas (en adelante GDFE), con domicilio en Maipú 696 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente Enrique MGRAD, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante MPF), representado por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en combate de los Pozos 155, 8º piso, también de esta ciudad, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

Las trascendentales funciones que la Constitución le asigna al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la justicia y el derecho en su país;

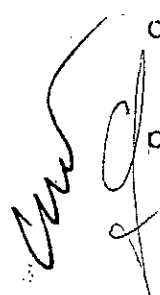
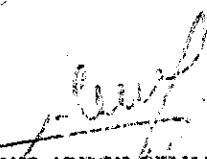
Que la ley 1903 otorga al Ministerio Público Fiscal el deber de intervenir en todos los asuntos en que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras;

Que el Grupo de Fundaciones y Empresas tiene por objeto promover y movilizar recursos privados en forma estratégica y eficiente en pos del bien público en Argentina, siendo sus principales objetivos:

Fortalecer la gestión de Inversión Social Privada de los miembros de GDFE a través de herramientas y metodologías de gestión, capacitaciones y de la articulación con otros actores sociales.

Promover la Inversión Social Privada entre pares, la sociedad civil, la opinión pública y organizaciones internacionales.

Contribuir en la construcción de la agenda pública mediante la participación en espacios orientados a la inversión social.



LUIS JORGE CEVASCO
Fiscal General Argentino

Que el Ministerio Público Fiscal tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales y que, por otra parte, el Grupo de Fundaciones y Empresas está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Artículo I

Objetivo

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional y de asistencia técnica tendiente al desarrollo de programas de investigación, capacitación y mejora del servicio de justicia.

Artículo II

Ejecución

Las partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés;
- c. Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;
- d. La ejecución conjunta de proyectos de investigación de interés mutuo.

Artículo III

Actividades y Proyectos Conjuntos

a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán Acuerdos Suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente convenio.

b. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado de los Acuerdos Suplementarios que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

c. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

Artículo IV Coordinación

a. Para la coordinación general del presente Convenio, las Partes acuerdan crear un Comité integrado por dos representantes de cada una, el cual servirá de enlace entre las mismas.

A esos efectos por parte del MPF se designa María Fernanda Rodríguez y a Siro L. De Martini, mientras que desde el GDFE dicha función estará a cargo de Carolina Langan y Sofía Rao.

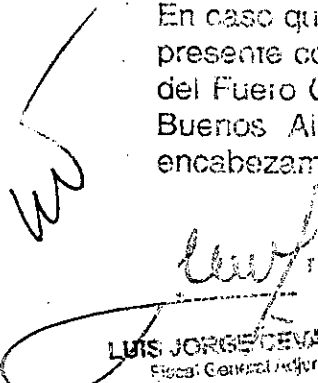
b. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estará a cargo de la dependencia o personas que cada una designe como coordinador, de acuerdo a las características propias de cada actividad o proyecto. Las mismas serán designadas por los titulares de cada organismo y notificado entre las Partes.

c. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

d. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V Solución de Controversias

En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.


LUIS JORGE DEVIASCO
Fiscal General Adjunto

Artículo VI
Vigencia, Modificación y Denuncia

a. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con sesenta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

b. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

c. La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que correspondiera disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Presidente del Grupo de Fundaciones y Empresas suscriben el presente Convenio de Colaboración en dos originales igualmente válidos.

